BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN

LEYES

DECRETOS

RESOLUCIONES

Año 2025
N° 13 (D.G.I.P.)

LICITACIONES

LA RIOJA
GOBIERNO

SECRETARIA GENERAL
DE LA GOBERNACION

Nuestra Página web:
www.boletinoflarioja.com.ar
Para Publicaciones e-mail:
comercializacion@boletinoflarioja.com.ar
dibolarioja@gmail.com
e-mail Imprenta:
trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	**EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger**	**CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA**	**CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005**	**Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300**

RESOLUCIONES

Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCIÓN N° 13

La Rioja, 04 de abril de 2024

Visto: El proceso de verificación y determinación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incoado al contribuyente Marca S.R.L., inscripto en el impuesto sobre los Ingresos Brutos-Régimen Convenio Multilateral, bajo el N° 30709948373 con fecha de inicio de actividad el día 01/06/2010, que desarrolla las siguientes actividades: "5521190 - Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p. excepto heladería" y "8532000 - servicios sociales sin alojamiento", en Expte. F22-03711-2022, y,

Considerando:

Que el proceso se inicia al detectarse inconsistencias en la cuenta del contribuyente. Registra diferencias en el Operativo Resto Bar.

Que el proceso es autorizado mediante Orden de Intervención OIFIS N° 0006086 de fecha15/11/2022.

Que con fecha 21 de abril de 2023 se inicia vía Correo Argentino la verificación en el domicilio legal/comercial del contribuyente sito en calle Mitre (Este) N° 662 - San Juan, mediante la entrega de Acta de Inicio, Orden de Intervención y requerimiento de la documentación necesaria para realizar el proceso, por los períodos enero de 2017 a octubre de 2022:

1. Subdiarios de compras y ventas. Presentación en formato digital (Excel preferiblemente), por los periodos enero 2017 octubre 2022.

2. Declaraciones juradas CM 03 con los papeles de trabajo. Se requiere incluir conciliación mensual con los ingresos informados en los libros IVA Ventas. Presentación en formato digital. Periodos enero 2017 a octubre 2022.

3. Declaraciones juradas CM 05 con los papeles de trabajo para la determinación del coeficiente unificado. Indique el criterio para la asignación de ingresos y egresos 2017 a 2022. Presentación en formato digital.

4. Conciliación entre los ingresos utilizados para la confección del coeficiente de ingreso declarado en los CM05 con las ventas netas informadas en los Estados de Resultado de los Balances de Presentación correspondientes a los periodos 2017 a 2022. En formato digital (Excel preferiblemente).

5. Conciliación entre los gastos utilizados para la confección del coeficiente de gasto declarado en los CM05 con los informados en el Anexo de Gastos de los Balances de Presentación correspondientes a los mismos 2017 a 2022. En formato digital (Excel preferiblemente).

6. Fotocopia de los Balances de Presentación (con memoria) certificados por los periodos 2017 a 2022.

7. Declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado por los periodos mencionados con papeles de trabajo periodos enero 2017 a octubre 2022. Presentación en formato digital.

8. Declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias por los periodos mencionados con papeles de trabajo periodos 2017 a 2022. Presentación en formato digital.

9. Detalle de las Ventas o Prestaciones de Servicios efectuadas en la jurisdicción de La Rioja de enero 2017 a octubre 2022 inclusive. Reporte con el detalle de la documentación involucrada en las operaciones (que contenga facturas y notas de crédito, débito vinculado con las operaciones efectuadas con La Rioja). (Excel preferiblemente).

10. Nota en carácter de declaración jurada informando todas las actividades que realiza y el detalle de las operaciones comerciales que las mismas involucran, indicando el tratamiento otorgado a cada actividad al momento de conformar la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos y la naturaleza de las mismas (no alcanzadas, gravadas y exentas).

11. Copia del Estatuto Social.

12. E-mail y número de contacto.

Que con fecha 23 de mayo de 2023, se notifica vía Correo Argentino la aplicación de Proceso Determinativo sobre Base Presunta (Art. 35) en virtud de no haber presentado la documentación requerida.

Que con fecha 14 de junio de 2023, se circulariza a AFIP solicitando:

- Situación de Revista. Historial de categorías.
- Declaración jurada de IVA y papeles de trabajo, por los periodos enero de 2016 a diciembre a 2022.
- Declaración jurada del Impuesto a las Ganancias con papeles de trabajo, por los periodos 2016 a 2021.
- Estados Contables 2016 al 2022.

Que con fecha 01 de agosto de 2023, se notifica vía Correo Argentino Regularización Fiscal (prevista).

Que los períodos sometidos a proceso de verificación integral son los comprendidos entre enero de 2017 a octubre de 2022.

Que conforme se notificará al contribuyente sometido a verificación que se procedió a determinar las bases según lo dispone el Art. 34 (Base Cierta) y el Art. 35 (Base Presunta) del Código Tributario Provincial Ley N° 6402 y modificatorias.

Que obra adjunta Corrida de Vista y Planilla determinativa notificada con fecha 04 de enero de 2024.

Que de lo actuado, surge deuda en concepto de diferencias por omisión por los períodos 1 a 12 de 2017; 1 a 12 de 2018; 1 a 12 de 2019; 1 a 12 de 2020; 1 a 12 de 2021 y 1 a 09 de 2022, que asciende a la suma de Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cinco Mil Seiscientos Sesenta con 56/100 ($ 1.195.660,56) en concepto de capital omitido.

El contribuyente posee una deuda de Pesos Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Seis con 92/100 ($ 664,596.92), concepto de capital, y a la suma de Pesos Cuatrocientos Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 15/00 ($ 400.846,15) en concepto de interés resarcitorio a la fecha de la Planilla de Ajuste Impositivo el que será recalculado a la fecha del efectivo pago.

Que en las presentes actuaciones se ha configurado la omisión de pago de los tributos, correspondiendo la aplicación de la multa prevista en el Art. 41 del Código Tributario, Ley N° 6.402, concordantes y correlativas.

Que examinado lo actuado por la inspección, se observa que se ha cumplido con el procedimiento normado en el Artículo 30 y siguientes del Código Tributario Provincial.

Que la determinación de oficio es procedente y ha sido practicada mediante Base Cierta Art. 34 y Base Presunta Art. 35 del Código Tributario Provincial - Ley N° 6.402 concordantes y correlativas.

Que el método empleado goza de razonabilidad y un alto grado de certeza pues la inspección para la determinación de las bases imponibles, ha tomado en consideración:

Para los periodos 2017 (enero a diciembre); 2018 (enero a diciembre); 2019 (enero a diciembre); 2020 (enero a diciembre); 2021 (enero a diciembre) y 2022 (enero a junio), el

Art. 34 (Base Cierta) y para el periodo 2022 (julio a septiembre), el Art. 35 (Base Presunta) del Código Tributario Provincial, según el siguiente detalle:

En cuanto a los coeficientes determinados los mismos surgen de las siguientes consideraciones.

Coeficiente de ingresos:

Para los periodos 2017 a 2022: se determina el coeficiente de ingresos considerando lo declarado como ingreso total país en CM05 y como ingresos de La Rioja lo declarado en la provincia.

Coeficiente de gastos:

Para los periodos 2017 a 2022: Al no obtener información por parte del contribuyente, se determina como coeficiente de gastos el mismo coeficiente que se determinó para el ingreso.

Coeficiente Unificado:

Para los periodos 2017 a 2022: Es el resultado del coeficiente de ingresos y gastos determinados.

Dicho coeficiente unificado determinado se aplica a lo declarado por el contribuyente en CM03 en las distintas actividades.

Para el periodo de junio a septiembre 2022 ante la falta de presentación de declaraciones juradas por parte del contribuyente se considera el monto de la última declaración jurada presentada.

Se impugnan las declaraciones juradas presentadas en los periodos con diferencias.

Que se ha corrido vista al titular con las formalidades de Ley el 04 de enero de 2024, venciendo los plazos sin que el contribuyente haya hecho uso de su derecho a descargo, quedando de esta manera confirmada la pretensión del fisco.

Por los fundamentos esgrimidos, esta Asesoría considera, salvo, mejor criterio de la superioridad que: debe aprobarse la determinación de oficio practicada al contribuyente Marca S.R.L., inscripto en el impuesto sobre los Ingresos Brutos-Régimen Convenio Multilateral, bajo el N° 30709948373 por los períodos fiscales: enero de 2017 a octubre de 2022, de la que surgen diferencias por omisión por las posiciones: 1 a 12 de 2017; 1 a 12 de 2018; 1 a 12 de 2019; 1 a 12 de 2020; 1 a 12 de 2021 y 01 a 09 de 2022, que asciende a la suma de Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cinco Mil Seiscientos Sesenta con 56/100 ($ 1.195.660,56) en concepto de capital omitido.

El contribuyente posee una deuda de Pesos Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Seis con 92/100 ($ 664,596.92), concepto de capital, y a la suma de Pesos Cuatrocientos Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 15/00 ($ 400.846,15) en concepto de interés resarcitorio a la fecha de la Planilla de Ajuste Impositivo el que será recalculado a la fecha del efectivo pago.

Que corresponde, además, la aplicación de la multa prevista en el Art. 41 del Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias), consistente en el cien por ciento (100%) de la obligación fiscal omitida, siempre que no corresponda la aplicación del Artículo 44° (Multa por defraudación), en tanto no exista error excusable.

Que el Artículo 60° del Código Tributario establece: "Cuando la obligación fiscal haya surgido de un proceso verificatorio con determinación de oficio, cuya Resolución se encuentre notificada y firme, y no se haya efectuado el pago en el término fijado por el párrafo segundo del Artículo 55°, se aplicará el interés punitorio que fija la Ley Impositiva Anual".

Que el Artículo 92 de la Ley N° 9.662 determina que a los fines establecidos por el Art. 60 del Código Tributario se fija un interés punitorio equivalente al cincuenta por ciento (50%) adicional al recargo contemplado en el Art. 39°, primera parte, de la citada norma legal.

Que, en el caso de corresponder, se procederá a rectificar las declaraciones juradas de los periodos posteriores a la determinación con el fin de que la cuenta traslade los saldos a favor que realmente correspondan.

Que debe dictarse el acto administrativo pertinente que así lo disponga. En el supuesto de aplicación de la multa prevista en el Art. 41, deberá hacerse constar los presupuestos de reducción de la misma contenidos en los párrafos 6°, 7° y 8° del Art. 42° del dispositivo legal citado.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 147 de la Ley N° 4.044, el acto administrativo deberá contener indicación de que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los quince (15) días de notificado (Art. 37 Ley N° 6.402 y modificatorias).

Que en igual sentido se expide el Departamento Asuntos Legales de la Repartición.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

LA SUBDIRECTORA DE FISCALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la Determinación de Oficio practicada al contribuyente Marca S.R.L., inscripto en el impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Convenio Multilateral, bajo el N° 30709948373 por los períodos fiscales: enero de 2017 a octubre de 2022, de la que surgen diferencias por omisión por las posiciones: 1 a 12 de 2017; 1 a 12 de 2018; 1 a 12 de 2019; 1 a 12 de 2020; 1 a 12 de 2021 y 1 a 9 de 2022, que asciende a la suma de Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cinco Mil Seiscientos Sesenta con 56/100 ($ 1.195.660,56) en concepto de capital omitido.

El contribuyente posee una deuda de Pesos Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Seis con 92/100 ($ 664,596.92), concepto de capital, y a la suma de Pesos Cuatrocientos Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 15/00 ($ 400.846,15) en concepto de interés resarcitorio a la fecha de la Planilla de Ajuste Impositivo el que será recalculado a la fecha del efectivo pago.

Artículo 2º.- Aplícase la multa por omisión prevista en el Art. 41 del Código Tributario Ley N° 6.402 y modificatorias, la que asciende a la suma de Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cinco Mil Seiscientos Sesenta con 56/100 ($ 1.195.660,56) la que se reducirá al 50% si el contribuyente pagara o regularizara la deuda determinada dentro de los quince (15) días de haber quedado firme la determinación de oficio.

Artículo 3º.- Hacer conocer que, una vez que la Resolución se encuentre notificada y firme y no se haya efectuado el pago dentro de los quince (15) días, o habiendo regularizado mediante Plan de Facilidades de Pago el mismo caducará, se aplicará el interés punitorio que fija la Ley Impositiva Anual equivalente al cincuenta por ciento (50%) adicional al recargo contemplado en el Art. 39°, primera parte, como así también el importe correspondiente a la gestión de deuda administrativa agravada contemplada en el Art. 10° inciso 29° de la precitada norma legal.

Artículo 4º.- Notifíquese.

Artículo 5º.- Hacer conocer que, contra la presente disposición, podrá interponerse Recurso de Reconsideración dentro de los quince (15) días de notificado, todo ello de conformidad al Art. 37° del Código Tributario, Ley N° 6.402 y sus modificatorias.

Artículo 6º.- Tome conocimiento Departamento Fiscalización.

Artículo 7º.- Cumplido, regístrese y archívese.

Cra. Mercedes del C. Altamirano
Subdirectora Gral. de Fiscalización

S/c. - 22/07/2025

VARIOS

ELARGAS S.A.P.E.M.
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

El Directorio de la Sociedad ELARGAS S.A.P.E.M. convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de julio de 2025 a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria a celebrarse en calle Buenos Aires N° 264 2° Piso de la ciudad de La Rioja, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación del firmante del Acta de Asamblea.
2) Ratificación de lo actuado por el Directorio.
3) Consideración y aprobación de la reducción del capital social a su valor correcto.
4) Modificación del artículo correspondiente del Estatuto Social.
5) Autorización.

En la ciudad de La Rioja, a los 2 días del mes de julio de 2025.

Alfredo Pedralli
Presidente
Directorio ElaRGAS S.A.P.E.M.

N° 32091 - $ 37.320,00 - 08 al 22/07/2025

* * *

Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de La Rioja
Convocatoria Asamblea Gral. Ordinaria 2025

El Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de La Rioja Ley 7.719/04, convoca a todos sus matriculados en carácter obligatorio y personal, establecido en el Art. 32 de su estatuto, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 07 de agosto 2025, siendo el primer llamado a las 20:00 horas, segundo llamado a las 21:00 horas. La no asistencia de los domiciliados hasta 30 km deberá ser justificada, caso contrario no tendrá derecho al voto en la Asamblea inmediata posterior.

La misma se realizará en su sede de calle Remedios de Escalada N° 1376 de la ciudad Capital de La Rioja, para considerar el siguiente:

Orden del Día

1- Lectura y consideración del Acta Asamblea anterior.
2- Lectura y aprobación Balance e Inventario periodo del 01/01 al 31/12/2024.
3- Lectura de la Memoria periodo año 2024.
4- Designación de 2 asambleístas para refrendar el Acta.

Farm. Carlos F. Varas
Secretario
Colegio de Farmacéuticos La Rioja

N° 32124 - $ 11.196,00 - 22/07/2025

* * *

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° G02-00551-1-24, caratulados: "Bravo Ivana Soledad s/Regularización Dominial de Inmueble ubicado en barrio Monseñor Angelelli, Dpto. Capital", se dictó Resolución de Expropiación N° 414 de fecha de 25 de junio de 2025, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre el inmueble ubicado en barrio Monseñor Enrique Angelelli, de esta ciudad Capital de la provincia de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 027894, de fecha 17 de marzo de 2025, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: 01; Circunscripción: I; Sección: D; Manzana: 140; Parcela: 42; Superficie Total: 295,88 m2; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 153, Folio 47, con fecha 08 de mayo de 2025. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Linda al Norte con parcela "o"; al Oeste con calle Juan José Paso; al Este con parcela "m"; al Sur con calle Martín de Alzaga. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 25 de junio de 2025.

Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

S/c. - 22 al 29/07/2025

* * *

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Rioja
Convocatoria a Concurso

Se hace saber por este medio de conformidad a lo previsto por los Arts. 177 de la Constitución de la Provincia, 14 de la Ley 8.450 y disposiciones correspondientes del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura, que se encuentran abiertas las inscripciones, para los correspondientes concursos de Títulos, Antecedentes y Oposición, por el término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de la última publicación para cubrir los siguientes cargos vacantes de la Función Judicial a saber:

Concurso N° 175:
Primera Circunscripción Judicial con Sede de Funciones en la ciudad Capital

- Un (01) Cargo de Juez de Cámara Tercera en lo Criminal y Correccional

Concurso N° 176:
Segunda Circunscripción Judicial con Sede de Funciones en la ciudad de Chilecito

- Un (01) Cargo de Defensor Público Oficial

Concurso N° 177:
Tercera Circunscripción Judicial con Sede de Funciones en la ciudad de Chamical

- Un (01) Cargo de Fiscal de Cámara

Concurso N° 178:
Quinta Circunscripción Judicial con Sede de Funciones en la ciudad de Chepes

- Un (01) Cargo de Defensor Oficial de Niños, Niñas, Adolescentes e Incapaces

Concurso N° 179:
Quinta Circunscripción Judicial con Sede de Funciones en la ciudad de Ulapes

- Un (01) Cargo de Juez de Paz Lego

Concurso N° 180:
Quinta Circunscripción Judicial con Sede de Funciones en la Ciudad de Malanzán

- Un (01) Cargo de Juez de Paz Lego

Requisitos Constitucionales y Legales: Artículo 166, 173 y 176 Constitución Provincial: Para ser juez o jueza se requiere título de abogado, ocho años de ejercicio profesional o de desempeño en la magistratura y treinta años de edad. En todos los casos, se requiere ser argentino con dos años de residencia y matrícula de abogado efectivas e inmediatas, y previos a su designación en la Provincia. Para ser Juez o Jueza de Paz Lego se requiere tener veinticinco años de edad, Título de Nivel Superior y ser argentino con dos años de residencia efectiva, inmediatos y previos a su designación en el departamento del juzgado.

Lugar y horario de Inscripción e Informes: En la Sede del Consejo de la Magistratura, ubicada en calle Dalmacio Vélez S. N° 555 - La Rioja (Capital), en el horario de 08:00 a 13:00.

Página Web del Consejo: www.justicialariola.gob.ar

Integrantes del Consejo de la Magistratura: Presidente Titular: Dr. Claudio Nicolás Saúl; Presidente Suplente: Luis Alberto Nicolás Brizuela - Consejeros Titulares: Dr. Javier Ramón Vallejos, Dr. Gastón Mercado Luna, Dr. Lucas Alfredo Casas, Dra. Gabriela Leonor Nieto, Dip. Nicolás Antonio Martínez, Dip. Antonio Godoy, Dra. Gabriela Azucena Rodríguez, Dra. Gisela Flamini y Dra. Ana Astorga Fuentes; Secretaria Titular: Dra. María Florencia Ibáñez

Fecha de Última Publicación: 29/07/2025.

Fecha de Cierre de Inscripción: 08/08/2025 a horas 13:00.

Los postulantes podrán efectuar las presentaciones correspondientes, personalmente, mediante apoderado o autorización con certificación de firma ante escribano o juez de paz, por ante la Secretaria del Consejo, mediante formulario y cumpliendo las exigencias que al respecto prevé el Reglamento General del Consejo de la Magistratura, el cual podrá ser requerido o consultado en la página Web de la Función Judicial.

Los aspirantes al momento de la inscripción deberán acompañar un original del Formulario cumpliendo las exigencias del Reglamento General del Consejo de la Magistratura, conjuntamente con un (01) juego de diez (10) fotocopias del mismo, con sus respectivas carpetas, una copia en soporte magnético o digital y una fotografía 4 x 4.

El aspirante que ya haya presentado sus antecedentes para un concurso anterior, podrá inscribirse indicando su número de legajo, sino deseare adjuntar nuevos antecedentes. Sin perjuicio de ello, en todos los casos, deberá declarar bajo juramento si se mantienen o han variado los antes denunciados y actualizar el certificado médico. (Artículo 14 Ley 8.450 y Art. 25 Reglamento General del Consejo de la Magistratura).

Artículo 27°. R.G.C.M. Carácter de la Presentación. La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y la aceptación de las condiciones fijadas en el presente reglamento. Ref. Normativa: Art. 14 de la Ley 8.450

La Rioja, 22 de julio de 2025.

Dr. Claudio Nicolás Saúl	**Dra. María Florencia Ibáñez**
Presidente	Secretaria Titular
Consejo de la Magistratura	Consejo de la Magistratura

N° 32.130 - $ 128.754,00 - 22 al 29/07/2025

REMATES JUDICIALES

Banco Santander Río S.A.

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar el día 07 de agosto de 2025 a partir de las 11:00 horas 3 unidades por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2.229 del Código Civil y Comercial, a saber: Flores, Miguel Ramón Benelli, Motocicleta, 502C 2022 A159IIQ Base $ 22.640.600 / Acosta, Lautaro Mauricio Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2023 A183YLS Base $ 6.721.800 / González, Gustavo Vidal Chevrolet, Sedan 4 Puertas, Classic 4P LS ABS+AIRBAG 1.4N 2016 PQB996 Base $ 6.903.600, en el estado que se encuentran y exhiben del 31 de julio al 06 de agosto de 11 a 16 horas en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N° 202 - Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los Bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicita al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos

para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 17 de julio 2025. Walter Fabián Narváez Martillero Público Nacional Mat 33 F 230 L 79.

Walter Fabián Narváez
Martillero Público Nacional
Mat 33 F 230 L 79

N° 32125 - $ 11.196,00 - 22/07/2025

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, Dr. Alberto Miguel Granado, hace saber por cinco (5) veces que, en los autos Expte. N° 2010125000000042449-V-2025, caratulados: "Vidal Ardiles, Guadalupe Sol / Concurso Preventivo", que tramitan por ante la Secretaría "A" de la citada Cámara, se dispuso la apertura del Pequeño Concurso Preventivo de la Sra. Guadalupe Sol Vidal Ardiles, D.N.I. N° 31.056.623, CUIT 27-31056623-9, con domicilio real sito en San Martín 95, de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, habiendo sido designado Síndico el Cr. Hugo Nicolás Pedernera, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 250, Piso 6° - Departamento "F", de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja. Asimismo, hace saber que: se ha fijado el día 28 de agosto de 2025 como fecha tope hasta la cual los acreedores deberán presentar a la Sindicatura el pedido de verificación de créditos. Se han fijado los días 14 de octubre de 2025 y 28 de noviembre de 2025, para que Sindicatura presente los Informes Individual y General, respectivamente (Arts. 14 inc. 9, 35 y 39 de la Ley 24.522). Se ha fijado el día 15 de mayo de 2026, a horas once (11 hs), para que tenga lugar la Audiencia Informativa que prevé el inc. 10 del Art. 14 de la Ley 24.522 y el día 26 de mayo de 2026 como finalización del período de exclusividad. Chilecito, 04 de julio de 2025.

Ana Laura Ocampo
Prosecretaria

N° 32096 - $ 93.300,00 - 11/07 al 25/07/2025 - Chilecito

* * *

La señora Jueza de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 7, Dra. Ana Carla Menem, Secretaría "A" del actuario, Dr. Néstor F. Carrizo, hace saber que en los autos Expte. N° 10401240000038475 - Letra "C" - Año 2024, caratulados: "Criado, Ariel Eduardo y Otro - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", se ha iniciado Juicio de Información Posesoria respecto del inmueble ubicado en esta ciudad Capital, distante 1200 m al Sud sobre ex Ruta Nacional 38, margen Este, cuya Matrícula Catastral de origen es la siguiente: 4-01-50-043-837-460, mientras que la Nomenclatura Catastral otorgada es: Dpto. 01; C:I; S:D; Mz: 1120; P: 20, conforme el Plano de Mensura para información posesoria aprobado por la Dirección General de Catastro mediante Disposición Nº 027096 de fecha 14 de diciembre de 2023. Las medidas del inmueble objeto del juicio son las siguientes: al Norte: mide ciento noventa y nueve metros con cuarenta y seis centímetros (199,46 m); al Sud: doscientos dos metros con cuarenta y seis centímetros (202,46 m); al Este: mide noventa y un metros con noventa y seis centímetros (91,96 m); y al Oeste: mide noventa y un metros con veintiséis centímetros (91,26 m), lo que hace una superficie total de una hectárea, ocho mil cuatrocientos siete metros con cincuenta y ocho centímetros (1 ha. 8407,58 m2). Sus linderos son: al Norte: con callejón público; al Sud y al Oeste: con más propiedad del Sr. Santos Mario Díaz; y al Este: con propiedad del Sr. Nicolás Alfonso Barrera. Por lo tanto, se cita por cinco (5) veces a todos los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble, a comparecer a los autos citados, dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación, en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley, Art. 409 incs. 1 y 2 del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 24 de junio de 2025.

Dr. Néstor F. Carrizo
Secretario

N° 32122 - $ 34.540,00 - 18/07 al 01/08/2025 – Capital

* * *

Poder Judicial de la Nación
Juzgado Comercial 22 - Secretaría Nº 44
Com. 1463/2025 OCA LOG S.A. s/Concurso Preventivo

Edicto Boletín Oficial de La Rioja

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22 a cargo del Dr. Guillermo Mario Pesaresi, Juez subrogante, Secretaría N° 44 a cargo del Dr. Tomas Martin Allende, Secretario ad hoc, sito en Marcelo T. Alvear 1840, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días que en los autos caratulados OCA LOG S.A. s/Concurso Preventivo (Com 1463/2025) con fecha 10/06/2025 se ha declarado abierto el concurso preventivo de OCA LOG S.A. (CUIT 30-71702439-3) - antes Compañía Multimodal Logística S.A.- con domicilio en la calle Almirante Brown 1100 (CABA), designándose como sindicatura general al estudio "Maggiolo - Santamarina", con domicilio en Jufré 250, 3 piso "B" (CABA), teléfonos 3966-9500 y 1168449266, y correo electrónico: amaggiolo@maggioloyasociados.com.ar; y como sindicatura verificante al estudio "Serebrinsky-Liderman" con domicilio en la calle Maipú 374 piso 10 "A" oficina 1 (CABA), teléfono: 4325-7622 y correo electrónico: esere@cies.com.ar. Se comunica a los acreedores que hasta el día 22/09/2025 podrán presentar sus insinuaciones de créditos ante la sindicatura verificante designada bajo las siguientes modalidades: a) la remisión de las solicitudes de verificación a la siguiente casilla de correo electrónico: verificacionocalog@gmail.com; b) el tradicional mecanismo presencial previsto en el Art. 32 LCQ para lo cual deberán concertar cita previa al teléfono 11-3167-5122 vía llamada telefónica o whatsapp; c) la presentación en el incidente de insinuación de créditos en los términos del Art. 32 LCQ (COM 1463/2025/5) creado a tales efectos; todo ello de conformidad con las disposiciones y lineamientos contenidos en el punto 4 del auto que decreta la apertura del concurso preventivo (fs. 22293/300) y los agregados y modificaciones realizadas a fs. 23342 (puntos V y VI). Se les hace saber que el CBU para el depósito del arancel Art. 32

LCQ es 0070032030004022365463 del Banco de Galicia y Buenos Aires, cuya titularidad recae sobre los integrantes del estudio verificador. Las respectivas sindicaturas presentaran los informes que disponen los Arts. 35 y 39 LCQ los días 03/12/25 y 10/04/2026 respectivamente. La resolución judicial prevista en el Art. 36 LCQ será dictada el 9/03/2026. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 25/09/2026 a las 10:00 horas en la sede del Tribunal y el periodo de exclusividad vence el 02/10/2026. Se deja constancia que la sociedad OCA LOG S.A. se presentó en concurso preventivo el día 17/02/2025.
Buenos Aires, 14 de julio de 2025.

Tomas Martin Allende
Secretario Ad-Hoc

N° 32123 - $ 121.290,00 - 22/07 al 05/08/2025

* * *

La Sra. Jueza de Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Roxana Vaporaki, Secretaría de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, hace saber a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Bartolome Massanet Pons, DNI N° 8.304.322, que se ha ordenado se publiquen edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, para que comparezcan dentro de los treinta (30) días posteriores a la publicación, en los autos Expte. N° 10101240000038681 - Letra "M" - Año 2024, caratulados: "Massanet Pons, Bartolome / Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 13 de junio de 2025.

Dra. Eva Malena Delgado
Secretaria Transitoria

Nº 32126 - $ 2.512,00 - 22/07/2025 - Capital

* * *

La señora Juez de la Sala Nº 2 de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María José Quiroga Secretaria, en los autos Expte Nº 10102250000041956 - Letra L - Año 2025, caratulados: "Leguiza María del Carmen - Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derechos a la herencia de la extinta Leguiza María del Carmen, DNI Nº 5.597.697, para comparecer a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días, computables desde la última publicación en el Boletín Oficial, y un diario de circulación local. Edictos por única vez.
La Rioja, 21 de julio de 2025.

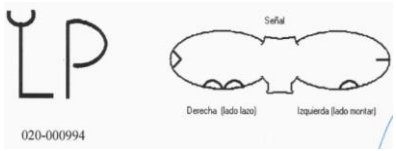
Dra. María José Quiroga
Secretaria

N° 32131 - $ 2.826,00 - 22/07/2025 - Capital

EDICTOS DE MARCAS Y SEÑALES

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00077/25, caratulados: Paredes, Fernando Nicolás. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Paredes, Fernando Nicolás D.N.I. 34.843.895, con domicilio en Pública S/N Padre Conrrero - Chañar del departamento Gral. Belgrano, que desarrolla la actividad en el departamento Gral. Belgrano (07). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Muesca de abajo y Tajo en punta; Lado Lazo: Horqueta y Llave de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



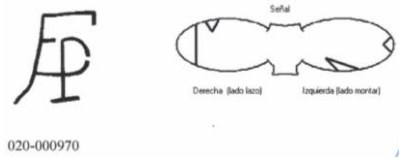
Juan Antonio Carbel
Director RUPMyS

N° 31906 - $ 12.246,00 - 22 al 29/07/2025

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00053/25, caratulados: Páez, Eduardo Fabián. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Páez, Eduardo Fabián D.N.I. 16.658.220, con domicilio en Castro Barros S/N – Banda Florida del departamento Gral. Felipe Varela, que desarrolla la actividad en el departamento Gral. Felipe Varela (10) Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Horqueta y Gancho de abajo; Lado Lazo: Muesca triangular de encima y Pilón.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



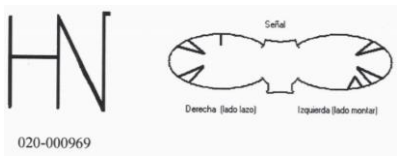
Juan Antonio Carbel
Director RUPMyS

N° 31910 - $ 12.246,00 - 22 al 29/07/2025

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00052/25, caratulados: Herrera, Marco Nicolás. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Herrera, Marco Nicolás D.N.I. 45.564.319, con domicilio en s/Calle S/N B° Las Estrellas - Patquía departamento Independencia, que desarrolla la actividad en el departamento Independencia (15) Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Hoja de higuera y Muesca triangular de abajo; Lado Lazo: Hoja de higuera y Tajo de encima.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



Juan Antonio Carbel
Director RUPMyS

N° 31911 - $ 12.246,00 - 22 al 29/07/2025

FUNCION EJECUTIVA

D. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador

Lic.Teresita Leonor Madera
Vicegobernador

Firmado digitalmente por: CASTILLO Jorge Emilio
Fecha y hora: 22.07.2025 20:41:57

MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna Jefe de Gabinete	**Cr. Jorge Antonio Quintero** De Hacienda y Finanzas Públicas	**Dr. Miguel Angel Zárate** De Seguridad, Justicia y DD.HH.	**Ing. Ariel Martínez Francés** De Educación	**Dr. Marcelo D. del Moral** De Infraestructura y Transporte	**Dr. Juan Carlos Vergara** De Salud Pública
Cr. Federico Bazán De Trabajo, Empleo e Industria	**D. Ernesto Salvador Perez** De Producción y Ambiente	**D. Alfredo Menem** De Desarrollo, Igualdad e Integración Social	**D. Ariel Puy Soria** De Vivienda, Tierras y Hábitat	**Prof. Adolfo Scaglioni** De Agua y Energía	**Prof. Gustavo Luna** De Turismo y Culturas
Dr. Ismael Bordagaray De Transporte y Comunicacion	**Dr. Segundo Emilio Rodriguez** Fiscal de Estado	**Dr. Pedro Oscar Goyochea** Asesor General de Gobierno	**Cr. Jorge Omar Nicolás Menem** Presidente Tribunal de Cuentas		

SECRETARIO DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna A/C
General de la Gobernación

SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Ariel Parmigiani De Gestión Estratégica	**Dra. Alejandra Oviedo** De Gestión Política	**Jorge Raul Maza** De Gestion Departamental	**Cr. Germán Vergara** De Gestión Presupuestaria	**Dra. Mariana Buratti** De Representación Institucional
Néstor Trinchera Sánchez De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales	**Lic. María Luz Santángelo Carrizo** de Comunicación y Planificación Pública	**D. Fabián de la Fuente** De Políticas Regionales	**Lic. Miguel Galeano** De Relaciones con la Comunidad	**Pedro Sánchez** De Casa de La Rioja en Córdoba
		Prof. Carlos A. Luna Daas Ejecutivo del Consejo Económico y Social		

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cr. Fabián Blanco De Hacienda	**Cr. Jorge Marcelo Espinosa** De Finanzas Públicas	**Jorge Mario Ortiz** De Agricultura	**Lic. Beatriz Tello** De Empleo	**Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes** De Trabajo
Ing. Hugo Fernando Vera De Ciencia y Tecnología	**Zoraida Rodriguez** De Gestión Educativa	**Dr. Juan Antonio Carbel** De Ganaderia	**Prof. Duilio Madera** De Políticas Socioeducativas	**José Avila** De Gestión Administrativa
De Planiamiento e Innovacion Educativa	**Dr. Santiago Azulay Cordero** De Ambiente	**Dra, Ivana Guardia** De Minería	**Carlos Renzo Castro** De Biotecnología	**Crio. Alberto Antonio Castillo** De Gral. de Policia
D. Diego M. Rivero Almonacid De Vivienda	**Arq. Pedro Daniel Flores** De Hábitat Social	**Esc. Liliana Zarate Rivadera** De Tierras	**Dra. Flavia Cecilia Leguiza** De Inclusion y Desarrollo Social	**Griselda Herrera** De Economía Social y Popular
Prof. Jorge Luis Córdoba De Deporte , Recreación e Inclusión	**Arq. Eduardo Raul Andalor** De Obras Públicas	**Lic. Alcira del V. Brizuela** De Transporte y Movilidad de la Pcia.	**Dña. Romina Noelia Guzman** De Desarrollo Territ. P/la Inclusion Social	**Dr. Alfredo Pedrali** De Energía
Dr. Gonzalo Enrique Calvo De Atención de la Salud	**Lic. Marcia Ticac** De Promoción y Prevención	**Dr. Roberto Carlos Menem** De Gestión Administrativa	**Prof. Patricia Herrera** De Culturas	**Lic. Angela Karen Navarro Martinez** De la Mujer y la Diversidad
D. José Antonio Rosa de Turismo	**D. Juan Pablo Delgado** De Juventudes	**Dr. Lucas Alfredo Casas** De Justicia	**Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes** De Seguridad	**D. Délfor Augusto Brizuela** De Derechos Humanos

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION N° 01/19-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	314,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	314,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	314,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	442,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	442,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	933,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	933,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	4.388,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	933.00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripcion anual	Pesos	53.180,00
k) Ejemplar del día	Pesos	395,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	870,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	480,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	585,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	665,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	77.780
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	106.635,00